CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10679-2026-CG/GRSM-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO BALSAPUERTO, ALTO AMAZONAS, LORETO

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

PERÍODO: 5 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE III

24 DE JULIO DE 2026
SAN MARTÍN-PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

10679-2026-CG/GRSM-SCE

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10679-2026-CG/GRSM-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la Entidad o dependencia	1
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
1.	La Municipalidad Distrital de Balsapuerto realizó la contratación de veinticuatro (24) servicios por S/ 1 032 000,00 destinados a la elaboración de expedientes técnicos para losas deportivas por contratos menores a 8 UIT, obviando el procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa que rige las contrataciones públicas, pese a que eran homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, beneficiando de este modo a las empresas contratadas al haberse limitando la competencia y libre concurrencia de proveedores, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURIDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	31

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 10679-2026-CG/GRSM-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

PERÍODO: 5 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo Institucional 2026 de la Gerencia Regional de Control San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L450-2026-018, acreditado mediante oficio n.° 000470-2026-CG/GRSM de 8 de junio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de servicios para la elaboración de expedientes técnicos se realizaron de conformidad a la normativa aplicable

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la contratación de veinticuatro (24) servicios para la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas, por un importe total de S/ 1 032 000,00, efectuadas por la Municipalidad Distrital de Balsapuerto durante el período comprendido entre el 5 y el 30 de enero de 2026, mediante contrataciones individuales menores a ocho (8) UIT, pese a corresponder a prestaciones homogéneas, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, con la finalidad de eludir el procedimiento de selección previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Alcance

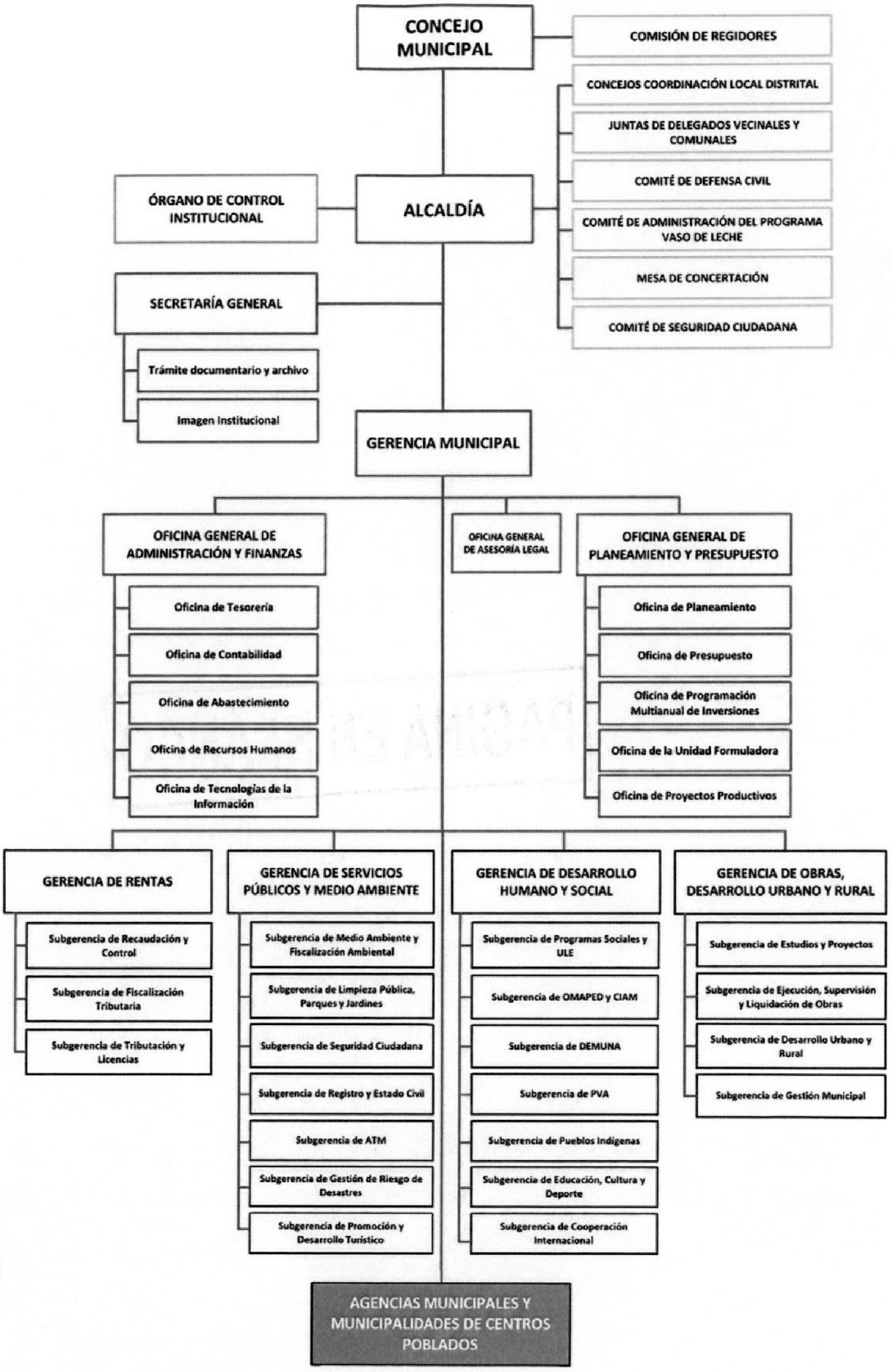
El servicio de control específico comprende el período de 5 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad; sin perjuicio de actuaciones anteriores o posteriores vinculadas a la materia de control.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Balsapuerto, es un gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control San Martín



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A de 6 de febrero de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, no fue posible realizar la notificación electrónica[1] al señor Oscar Roger García Reátegui, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se encuentran en el **Apéndice n.° 39**, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE VEINTICUATRO (24) SERVICIOS POR S/ 1 032 000,00 DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LOSAS DEPORTIVAS POR CONTRATOS MENORES A 8 UIT, OBVIANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDÍA CONFORME A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PESE A QUE ERAN HOMOGÉNEOS, PREVISIBLES Y SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA, BENEFICIANDO DE ESTE MODO A LAS EMPRESAS CONTRATADAS AL HABERSE LIMITADO LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, AFECTANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en adelante la "Entidad" e información proporcionada por los proveedores, se advirtió que, durante el 21 al 26 de enero de 2026, la Entidad gestionó veinticuatro (24) contrataciones menores a ocho (8) UIT para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión destinados a la creación y mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en losas deportivas, pese a que dichas prestaciones presentaban una misma naturaleza y actividades técnicas equivalentes, bajo requerimientos homogéneos y con un mismo alcance y contenido del expediente técnico, diferenciándose únicamente por su ubicación geográfica y el Código Único de Inversión (CUI).

En ese contexto, se advierte que se fraccionó la contratación, en la medida que requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta fueron individualizados mediante veinticuatro (24) órdenes de servicio emitidas el 23 y 26 de enero de 2026, por un monto acumulado ascendente a S/ 1 032 000,00, a pesar de contarse con disponibilidad presupuestal, manteniéndolas por montos inferiores a ocho (8) UIT, situación que permitió evadir la aplicación del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría.

La situación expuesta transgredió los artículos 46°, 49°, 50° y 53° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la elaboración de requerimiento, estrategia de contratación, supuestos de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; los artículos 42°, 45°, 52° y 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF y modificatorias, referido a la segmentación de contrataciones, fraccionamiento, agrupamiento de prestaciones y Concurso Público, y el artículo 14° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector

[1] La imposibilidad de efectuar la notificación electrónica obedeció a que la casilla electrónica del funcionario se encuentra bloqueada por no haberse activado conforme a lo dispuesto en la Directiva aplicable. En ese sentido, de acuerdo con la consulta realizada al correo electrónico institucional de Casillas Electrónicas (consultaslegalescasilla@contraloria.gob.pe), se recomendó efectuar la notificación aplicando la excepción prevista en el numeral 6.3.2 de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

Público para el Año Fiscal 2026, referida a los montos para determinación de los procedimientos de selección.

Los hechos expuestos limitaron la competencia y libre concurrencia de proveedores, favoreciendo a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos se exponen a continuación[2]:

De la información proporcionada por los proveedores Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.[3] **(Apéndice n.° 5 y 6)**, H y M Servicios de Reingeniería S.A.C.[4] **(Apéndice n.° 7)**, Torres Consultores S.A.C.[5] **(Apéndice n.° 8)**, Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.[6] **(Apéndice n.° 9 y 10)** y Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.[7] **(Apéndice n.° 11 y 12)**, se verificó veinticuatro (24) términos de referencia **(Apéndices n.os 5 al 12)** correspondientes a la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos, visados por el subgerente de Estudios y Proyectos, Milton Rivero Pérez[8], en su calidad de área usuaria[9], los cuales presentaban una estructura, objetivos, alcances y contenidos sustancialmente similares, evidenciando la existencia de requerimientos homogéneos.

Al respecto, en los numerales 2 "Objetivo" y 3 "*Alcances y contenidos del expediente técnico*" de los términos de referencia **(Apéndices n.os 5 al 12)**, se consignó un contenido uniforme, conforme se detalla a continuación:

"(...)

2. OBJETIVO

- *LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[10] requiere la Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.*
- *(...).*

[2] Se precisa que mediante los oficios n.os 000271 y 000324-2026-CG/GRSM de 16 de abril y 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Entidad, información relacionada a las contrataciones realizadas en enero de 2026, por el servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos; no obstante, en atención a dichos requerimientos, con oficio n.° 091-2026-MDB/A de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad alcanzó la nota de coordinación n.° 107-2026-MDB-GM de 11 de mayo de 2026, suscrita por el gerente Municipal quien indicó que: *"(...) la documentación física solicitada no obra en poder de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, debido a hechos de sustracción de documentación administrativa ocurridos en la entidad, (...) por el presunto delito de hurto agravado de documentos administrativos, así como mediante Acta de Denuncia verbal N° 114, registrada con fecha 05 de febrero de 2026, situaciones que afectaron la disponibilidad de algunos expedientes administrativos.*

Por ello, la información ha sido obtenida y descargada del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP, conforme a la disponibilidad existente *en dicho sistema".*

[3] Mediante correo electrónico gruposv39@gmail.com de 8 de mayo de 2026 a las 20:45 horas que adjunta la Carta n.° 047-2026-GSVCyCEIRL/GG de 8 de mayo de 2025 y correo electrónico gruposv39@gmail.com de 4 de julio de 2026 que adjunta la Carta n.° 057-2026-GSVCyCEIRL/GG de 4 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 5 y 6)**.

[4] Siete (7) correos electrónicos de hymserviciosdereingenieria@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 17:16, 17:08, 17:14, 17:13, 17:14, 17:11 y 17:13 horas. **(Apéndice n.° 7)**

[5] Cuatro (4) correos electrónicos de torresconsultoressac@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 19:11, 19:12, 19:07 y 19:05 horas. **(Apéndice n.° 8)**

[6] Recibida mediante correo electrónico constructorahkyme@gmail.com el 5 de mayo de 2026 a las 23:38 horas y en mesa de partes de la Gerencia Regional de Control San Martín con Carta n.° 023-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 6 de mayo de 2026 – Exp. 0620260000184; así como, la carta n.° 037-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 26 de junio de 2026 – Exp. 0820260395885 y correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de 26 de junio de 2026 a las 16:18 horas que adjunta la carta n.° 037-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 26 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 9 y 10)**

[7] Recibida por la Mesa de partes virtual la Carta n.° 043-MIA/SAC de 18 de mayo de 2026 – Exp. 0820260318549 y Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de 18 de mayo de 2026 a las 14:53 horas. **(Apéndice n.° 11 y 12)**

[8] Encargado con Resolución de Alcaldía n.° 197-2024-MDB-A de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** como subgerente (e) de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, perteneciente a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y concluido su designación con Resolución de Alcaldía n.° 032-A-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 13)**

[9] Según el literal c) de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala:

*"c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva".*

[10] Es de precisar que con Resolución de Alcaldía n.° 115-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025 se designó en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a Rubén Miranda Sangama, y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 033-2026-MDB-A de 4 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 14)**

3. ***ALCANCES Y CONTENIDOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.***
Estos alcances no son limitativos para el profesional quien a consideración deberá ampliar y/o profundizar los alcances de los servicios, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice para lograr el objetivo final.

3.1. El profesional basará sus diseños de acuerdo a los análisis y evaluaciones que realice acorde con el recurso y el terreno para la construcción del proyecto.
3.2. Estas propuestas de los proyectos deberán guardar relación con las sugerencias técnicas, actividades económicas, culturales, ecológicas y ambientales del lugar.
3.3. Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico.
3.4. El profesional es el responsable de todos los trabajos y estudios que realizará, precisándose que las recomendaciones que se den en los términos de referencia no lo eximen al Consultor de la responsabilidad técnica de todos los trabajos y estudios que realice.

(...)".

Sin embargo, los términos de referencia **(Apéndices n.os 5 al 12)** elaborados por el área usuaria (subgerente de Estudios y Proyectos, Milton Rivero Pérez), no consideraron expresamente la finalidad pública de la contratación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 46.1[11] de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, de la revisión de los términos de referencia **(Apéndices n.os 5 al 12)**, se identificó que los requerimientos estuvieron orientados a la elaboración de expedientes técnicos para proyectos de inversión destinados a la creación y mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en losas deportivas ubicadas en diversas comunidades nativas del distrito de Balsapuerto, cuyo valor referencial fue de S/ 43 500,00[12], conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Requerimientos para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas.

Ítem	Proyecto de inversión	CUI
1	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Damasco distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716592
2	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nueva Era del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716634
3	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa Nuevo Triunfo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716635
4	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de soledad de villa alegre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716438
5	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de tres unidos distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716439
6	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Palmeras del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716653
7	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Puerto Libre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716440
8	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de San Antonio distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716593
9	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN. San Juan de Palometayacu del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716633
10	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Pijuayal del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716655

[11] "***Artículo 46. Elaboración del requerimiento***
46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación". (El subrayado es agregado)

[12] Es de precisar que no correspondía al área usuaria determinar el valor de la contratación, denominado por la Entidad como "valor referencial", sino a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), toda vez que, de conformidad con el literal g) del numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, es el responsable de realizar la interacción con el mercado; asimismo, conforme al numeral 47.1 del artículo 47° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, es a través de dicho procedimiento que se estima el presupuesto requerido para la contratación.

Ítem	Proyecto de inversión	CUI
11	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Getsemani del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716656
12	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de San Lorenzo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716657
13	Creación de los servicios de espacios públicos urbanos en la losa deportiva de la comunidad nativa de centro poblado San Lorenzo distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716591
14	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Santa Mercedes distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716590
15	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa de Varaderillo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716652
16	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716654
17	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de soledad de Huitoyacu distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716441
18	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de 28 de julio del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716658
19	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Fe del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716659
20	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Providencia del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716662
21	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de las Amazonas del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto[13]	2716663
22	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Bellavista del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716664
23	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Oriente del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716661
24	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Tocache del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716665

Fuente : Términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos, proporcionados por los proveedores Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L., H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C, Torres Consultores S.A.C., Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L. y Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C. **(Apéndices n.os 5 al 12)**
Elaborado por : Comisión de control.

En ese contexto, se verificó que los requerimientos **(Apéndices n.os 5 al 12)** compartían características sustancialmente similares, toda vez que:

- Correspondían a una misma naturaleza de prestación, consistente en servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos.
- Estaban orientados a satisfacer una misma necesidad institucional vinculada al mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito de Balsapuerto.
- Se desarrollaban bajo condiciones técnicas y administrativas homogéneas.
- Correspondían a una misma tipología de infraestructura pública (losas deportivas).
- Se ejecutaban dentro de una misma jurisdicción territorial.
- Eran plenamente previsibles y susceptibles de programación institucional.
- Solo se diferenciaban por la ubicación geográfica y el Código Único de Inversión (CUI) asignado a cada proyecto.

Es de precisar que, mediante las solicitudes de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n.os 0000000012 y 0000000013, ambas de 19 de enero de 2026, y n.° 0000000015, de 22 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, el área usuaria[14] de la Entidad incluyó el ítem "Consultoría en la

[13] Se precisa que la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C. remitió los términos de referencia de otro proyecto con CUI n.° 2716700.
[14] En mérito al literal f) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva n.° 0007-2025-EF/54.01 Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2025-EF/54.01 publicado el 12 de junio de 2025, que señala:
"10.1 El Área usuaria, bajo responsabilidad, realiza las siguientes actividades:
(...)
f) Presenta la solicitud de modificación del CMN a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces.
(...)".

elaboración de expedientes técnicos", por un monto total de S/ 1 161 000,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Solicitudes de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades

Solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades		Ítem		Unidad de medida	Cantidad y/o valores	
		Código ítem n.°	Descripción del ítem		Inclusión	
N°	Fecha				Cantidad total	Valor total
0000000012 (*)	19/01/2026	070100160258	Consultoría en la elaboración de expedientes técnicos	Servicio	0,00	774 000,00
0000000013	19/01/2026	070100160258	Consultoría en la elaboración de expedientes técnicos	Servicio	0,00	43 000,00
0000000015	22/01/2026	070100160258	Consultoría en la elaboración de expedientes técnicos	Servicio	0,00	344 000,00
Total					**0,00**	**1 161 000,00**

Fuente : Solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n.° 0000000012 y 0000000013 de 19 de enero de 2026 y 0000000015 de 22 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 15)**.
Leyenda : **(*)** En el sustento para la aprobación de modificaciones del CNM, se señaló lo siguiente: "INFORME TÉCNICO N° 003-2026-GODUYR/RMS".
Elaborado por : Comisión de control.

Lo expuesto evidencia que la propia Entidad identificó anticipadamente la necesidad de contratar los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, incorporándolos al Cuadro Multianual de Necesidades mediante las referidas modificaciones **(Apéndice n.° 15)** antes del inicio de las contrataciones materia de evaluación. Ello demuestra que dichas prestaciones no respondían a necesidades sobrevenidas o imprevisibles[15], sino que constituían requerimientos homogéneos, previsibles, programables y susceptibles de contratación conjunta.

En consecuencia, la homogeneidad de los requerimientos, su previsibilidad y su incorporación previa en el Cuadro Multianual de Necesidades evidencian que la Entidad conocía oportunamente la totalidad de las prestaciones requeridas, por lo que correspondía planificar su contratación de manera integral, evitando su división en contrataciones menores independientes.

Cabe precisar que, si bien la aplicación de las fases del ciclo de inversión se realizan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, durante la fase de ejecución, estas se articulan con los sistemas administrativos de presupuesto (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público) y contrataciones (Sistema Nacional de Abastecimiento), de conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 2.5.1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)[16] **(Apéndice n.° 16)**; es decir, la ejecución de las inversiones debe observar, además de las disposiciones del Invierte.pe, la normativa, procedimientos y competencias propias de dichos sistemas administrativos, los cuales regulan la programación y disponibilidad de los recursos públicos, así como los mecanismos para la contratación y ejecución de bienes, servicios, consultorías y obras necesarios para la materialización de la inversión.

En ese orden de ideas, si en el marco de la formulación de la inversión se plantearon veinticuatro (24) proyectos de inversión, ello no implicaba, por sí mismo, que para la contratación de los servicios de consultoría destinados a la elaboración de sus expedientes técnicos debían celebrarse necesariamente veinticuatro (24) contratos, toda vez que la determinación de la estrategia de contratación constituye una decisión que corresponde a la fase de ejecución de la inversión y debe sustentarse en criterios técnicos, económicos y de eficiencia, observando la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y los principios que rigen la contratación pública. En consecuencia,

[15] Mucho menos Urgentes. que justifiquen su atención inmediata.
[16] https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/GUIA_EX_ANTE_InviertePe.pdf que puede ser descargada desde el portal web del MEF https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100278&lang=es-ES&view=article&id=5691

correspondía evaluar la contratación conjunta mediante uno o más procedimientos de selección, con la finalidad de no eludir la aplicación de la normativa de contratación pública ni afectar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Ahora bien, de las contrataciones realizadas con las empresas Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.[17] **(Apéndice n.° 5, 6 y 17)**, H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.[18] **(Apéndice n.° 7 y 18)**, Torres Consultores S.A.C.[19] **(Apéndice n.° 8 y 19)**, Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.[20] **(Apéndice n.° 9, 10 y 20)** y Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.[21] **(Apéndice n.° 11, 12 y 21)**, así como de la información proporcionada por la Entidad[22], se advierte que con fecha 21 y 22 de enero de 2026 mediante correo electrónico (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com) el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Bryan Robert Oqueña Chujutalli[23], en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones[24], gestionó solicitudes de cotizaciones para la elaboración de expedientes técnicos, adjuntando para ello, entre otros documentos los "Términos de referencia" visados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Milton Rivero Pérez) y la "Solicitud de cotización" suscrita por el responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones antes citado; solicitudes que fueron atendidas por las referidas empresas[25], las cuales remitieron sus cotizaciones económicas, que posteriormente sirvieron de sustento para efectuar contrataciones menores por importes individuales de S/ 43 000,00, materializados mediante la emisión de órdenes de servicio, conforme se detalla a continuación:

[17] Mediante correo electrónico gruposv39@gmail.com de 8 de mayo de 2026 a las 20:45 horas que adjunta la Carta n.° 047-2026-GSVCyCEIRL/GG de 8 de mayo de 2025 y correo electrónico gruposv39@gmail.com de 4 de julio de 2026 que adjunta la Carta n.° 057-2026-GSVCyCEIRL/GG de 4 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 5, 6 y 17)**

[18] Siete (7) correos electrónicos de hymserviciosdereingenieria@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 17:16, 17:08, 17:14, 17:13, 17:14, 17:11 y 17:13 horas **(Apéndice n.° 7)** y Siete (7) correos electrónicos de hymserviciosdereingenieria@gmail.com recibidos el 30 de junio de 2026 a las 14:44, 14:44, 14:45, 14:45, 14:45, 14:45 y 14:45 horas. **(Apéndice n.° 18)**

[19] Cuatro (4) correos electrónicos de torresconsultoressac@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 19:11, 19:12, 19:07 y 19:05 horas. **(Apéndice n.° 8)** y Cuatro (4) correos electrónicos de torresconsultoressac@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 19:11, 19:12, 19:07 y 19:05 horas **(Apéndice n.° 19)**.

[20] Recibida mediante correo electrónico constructorahkyme@gmail.com el 5 de mayo de 2026 a las 23:38 horas y en mesa de partes de la Gerencia Regional de Control San Martín con Carta n.° 023-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 6 de mayo de 2026 – Exp. 0620260000184; así como, correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de 26 de junio de 2026 que adjunta la carta n.° 037-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 26 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 9, 10 y 20)**

[21] Recibida por la Mesa de partes virtual la Carta n.° 043-MIA/SAC de 18 de mayo de 2026 – Exp. 0820260318549 y Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de 18 de mayo de 2026 a las 14:53 horas. **(Apéndice n.° 11, 12 y 21)**

[22] Mediante oficio n.° 109-2026-MDB/A recibida el 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad alcanzó el Informe n.° 193-2026-MDB/GM/OGA-OA de 23 de junio de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Bryan Robert Oqueña Chujutalli, quien, entre otros documentos, adjuntó veinticuatro (24) correos electrónicos a través de los cuales requirió solicitudes de cotización para el servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos.

[23] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDB-A de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)** hasta la actualidad.

[24] Según el literal e) de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, se señala:

*"e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico".*

[25] **Correos electrónicos de la empresa Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.:** gruposv39@gmail.com de 8 de mayo de 2026 a las 20:45 horas que adjunta la Carta n.° 047-2026-GSVCyCEIRL/GG de 8 de mayo de 2025 y correo electrónico gruposv39@gmail.com de 4 de julio de 2026 que adjunta la Carta n.° 057-2026-GSVCyCEIRL/GG de 4 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 5 y 17)**

Correos electrónicos de la empresa H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.: Siete (7) correos electrónicos de hymserviciosdereingenieria@gmail.com recibidos el 30 de junio de 2026 a las 14:44, 14:44, 14:45, 14:45, 14:45, 14:45 y 14:45 horas. **(Apéndice n.° 18)**

Correos electrónicos de la empresa Torres Consultores S.A.C.: Cuatro (4) correos electrónicos de torresconsultoressac@gmail.com recibidos el 1 de julio de 2026 a las 19:20, 19:21, 19:18 y 19:16 horas. **(Apéndice n.° 19)**

Correos electrónicos de la empresa de la empresa Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.: constructorahkyme@gmail.com el 5 de mayo de 2026 a las 23:38 horas y en mesa de partes de la Gerencia Regional de Control San Martín con Carta n.° 023-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 6 de mayo de 2026 – Exp. 0620260000184; así como, la carta n.° 037-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 26 de junio de 2026 – Exp. 0820260395885 y correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de 26 de junio de 2026 a las 16:18 horas que adjunta la carta n.° 037-2026/CYSGHK&ME/HOAL/GG de 26 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 20)**

Correos electrónicos de la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.: macarlupu@yahoo.es de 18 de mayo de 2026 a las 14:53 horas. **(Apéndice n.° 21)**

Cuadro n.° 3
Solicitudes de cotización y órdenes de servicio vinculadas a la elaboración de expedientes técnicos

Ítem	Solicitud de cotización			Respuesta del Proveedor		Orden de Servicio	
	Medio de requerimiento de solicitud de cotización	Dirigida a nombre de:	Relacionado al Proyecto con CUI	Medio comunicación de cotización	Monto de cotización S/	N°	Importe S/
1	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	2716592	Correo electrónico gruposv39@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00010 de **23/01/2026**	43 000,00
2	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	2716634	Correo electrónico gruposv39@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00011 de **23/01/2026**	43 000,00
3	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	2716635	Correo electrónico gruposv39@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00012 de **23/01/2026** .	43 000,00
4	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	2716438	Correo electrónico gruposv39@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00024 de **23/01/2026** .	43 000,00
5	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	2716439	Correo electrónico gruposv39@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00025 de **23/01/2026** .	43 000,00
6	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716653	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00013 de **23/01/2026** .	43 000,00
7	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716440	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00014 de **23/01/2026** ,	43 000,00
8	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716593	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00015 de **23/01/2026** .	43 000,00
9	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716633	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00016 de **23/01/2026** .	43 000,00
10	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716655	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00026 de **23/01/2026** .	43 000,00
11	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	2716656	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00027 de **23/01/2026** .	43 000,00
12	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito	H & M Servicios Generales de	2716657	Correo electrónico hymserviciosdereingenieria@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00028 de **23/01/2026** .	43 000,00

Ítem	Solicitud de cotización			Respuesta del Proveedor		Orden de Servicio	
	Medio de requerimiento de solicitud de cotización	Dirigida a nombre de:	Relacionado al Proyecto con CUI	Medio comunicación de cotización	Monto de cotización S/	N°	Importe S/
	cotización para elaboración de expediente técnico	Reingeniería S.A.C.					
13	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Torres Consultores S.A.C.	2716591	Correo electrónico torresconsultoressac@gmail.com de **23/01/2026**	43 000,00	00017 de **23/01/2026** .	43 000,00
14	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Torres Consultores S.A.C.	2716590	Correo electrónico torresconsultoressac@gmail.com de **23/01/2026**	43 000,00	00017 de **23/01/2026** .	43 000,00
15	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Torres Consultores S.A.C.	2716652	Correo electrónico torresconsultoressac@gmail.com de **23/01/2026**	43 000,00	00019 de **23/01/2026** .	43 000,00
16	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Torres Consultores S.A.C.	2716654	Correo electrónico torresconsultoressac@gmail.com de **23/01/2026**	43 000,00	00020 de **23/01/2026** .	43 000,00
17	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.	2716441	Correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00021 de **23/01/2026** .	43 000,00
18	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.	2716658	Correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00022 de **23/01/2026** .	43 000,00
19	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **21/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.	2716659	Correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de **22/01/2026**	43 000,00	00023 de **23/01/2026** .	43 000,00
20	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.	2716662	Correo electrónico constructorahkyme@gmail.com de **26/01/2026**	43 000,00	00029 de **23/01/2026** .	43 000,00
21	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C	2716663[26]	Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de **23/01/2026**	43 000,00	00030 de **26/01/2026** .	43 000,00
22	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C	2716664	Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de **23/01/2026**	43 000,00	00031 de **26/01/2026** .	43 000,00
23	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C	2716661	Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de **23/01/2026**	43 000,00	00032 de **26/01/2026** .	43 000,00

[26] Sin embargo, remitió términos de referencia y solicitud de cotización de otro proyecto con CUI n.° 2716700.

Ítem	Solicitud de cotización			Respuesta del Proveedor		Orden de Servicio	
	Medio de requerimiento de solicitud de cotización	Dirigida a nombre de:	Relacionado al Proyecto con CUI	Medio comunicación de cotización	Monto de cotización S/	N°	Importe S/
24	Correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de **22/01/2026,** con Asunto: Solicito cotización para elaboración de expediente técnico	Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C	2716665	Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de **23/01/2026**	43 000,00	00033 de **26/01/2026**	43 000,00

Fuente : Información proporcionada por las empresas Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L., H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C., Torres Consultores S.A.C., Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L. y Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C. **(Apéndices n.° 5 al 12 y 17 al 21).**
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, se advierte que todas las solicitudes de cotización fueron tramitadas por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, Bryan Robert Oqueña Chujutalli, en un mismo periodo temporal (21 y 22 de enero de 2026) **(Apéndices n.° 5 al 12)**, las cuales podían ser agrupadas y convocadas mediante uno o más procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente; no obstante, pese que la Entidad contó con disponibilidad presupuestal suficiente para efectuar una contratación integral, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura Modificado (PIM) en la especifica de gasto "*6.8.1.31. Elaboración de Expedientes Técnicos / Elaboración de Expedientes Técnicos*", por un importe de S/ 3 588 818,00 **(Apéndice n.° 24)**; durante el mes de enero de 2026 efectuó veinticuatro (24) contrataciones menores a 8 UIT[27], las cuales contaron con sus respectivas certificaciones de créditos presupuestario emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante las Notas n.os 0031 al 0035 y 0037 al 0051 de 23 de enero de 2026 y Notas n.os 0058 al 0061 de 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y fueron materializadas mediante órdenes de servicio **(Apéndice n.° 26)** suscritas por el citado jefe de la Oficina de Abastecimiento, todas por un importe individual de S/ 43 000,00, vinculada a proyectos de inversión destinados a la creación y mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en losas deportivas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Órdenes de servicio relacionados a la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas

Ítem	Expediente SIAF	RUC	Órdenes de Servicio			Proyecto de inversión	CUI
			N°	Fecha	Monto S/		
Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.							
1	00000024	20610164430	00010	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Damasco distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716592
2	00000025	20610164430	00011	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nueva Era del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716634
3	00000026	20610164430	00012	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa Nuevo Triunfo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716635

[27] Según el artículo 34° de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, se señala:

Artículo 34. Contratos menores
34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.
(...)".

Ítem	Expediente SIAF	RUC	Órdenes de Servicio			Proyecto de inversión	CUI
			N°	Fecha	Monto S/		
4	00000038	20610164430	00024	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de soledad de villa alegre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716438
5	00000039	20610164430	00025	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de tres unidos distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716439
H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.[28]							
6	00000027	20605040943	00013	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Palmeras del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716653
7	00000028	20605040943	00014	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Puerto Libre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716440
8	00000029	20605040943	00015	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de San Antonio distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716593
9	00000030	20605040943	00016	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN. San Juan de Palometayacu del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716633
10	00000040	20605040943	00026	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Pijuayal del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716655
11	00000041	20605040943	00027	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Getsemani del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716656
12	00000042	20605040943	00028	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de San Lorenzo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716657
Torres Consultores S.A.C.[29]							
13	00000031	20450476791	00017	23/01/2026	43 000,00	Creación de los servicios de espacios públicos urbanos en la losa deportiva	2716591

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de San Martín

[28] Siete (7) órdenes de servicios notificadas a los correos electrónicos hymserviciosdereingenieria@mail.com de 26 de enero de 2026 a las 4:03 pm, 4:02 pm, 4:06 pm, 4:07 pm, 4:12 pm, 4:09 pm y 4:10 pm. **(Apéndice n.° 27)**

[29] Cuatro (4) órdenes de servicios notificadas a los correos electrónicos torresconsultoressac@gmail.com de 26 de enero de 2026 a las 16:23, 16:24, 16:21 y 16:20 horas. **(Apéndice n.° 28)**

Ítem	Expediente SIAF	RUC	Órdenes de Servicio			Proyecto de inversión	CUI
			N°	Fecha	Monto S/		
						de la comunidad nativa de centro poblado San Lorenzo distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	
14	00000032	20450476791	00018	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Santa Mercedes distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716590
15	00000033	20450476791	00019	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa de Varaderillo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716652
16	00000034	20450476791	00020	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716654
Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.							
17	00000035	20608961837	00021	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de soledad de Huitoyacu distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716441
18	00000036	20608961837	00022	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de 28 de julio del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716658
19	00000037	20608961837	00023	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Fe del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716659
20	00000043	20608961837	00029	23/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Providencia del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716662
Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C							
21	00000044	20601365678	00030	26/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de las Amazonas del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716663
22	00000045	20601365678	00031	26/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Bellavista del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716664
23	00000046	20601365678	00032	26/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de	2716661

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Ítem	Expediente SIAF	RUC	Órdenes de Servicio			Proyecto de inversión	CUI
			N°	Fecha	Monto S/		
						Nuevo Oriente del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	
24	00000047	20601365678	00033	26/01/2026	43 000,00	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Tocache del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716665
Total					**1 032 000,00**		

Fuente : Órdenes de servicio proporcionada por los proveedores visados por la Entidad **(Apéndice n.° 26 al 30)**.
Elaborado por : Comisión de control.

De lo descrito, se evidencia que la Entidad optó por contratar de manera individual servicios por montos menores a ocho (8) UIT´s, pese a que los Términos de Referencia **(Apéndices n.os 5 al 12)** presentaban características sustancialmente similares, tales como: (i) la misma naturaleza de prestación, consistente en la consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos, (ii) la misma necesidad institucional orientada al mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito de Balsapuerto, (iii) condiciones técnicas y administrativas homogéneas, (iv) la misma tipología de infraestructura pública (losas deportivas), (v) ejecución dentro de una misma jurisdicción territorial y (vi) prestaciones previsibles y susceptibles de programación institucional. En ese contexto, dichas características permitían identificar una necesidad de contratación única e integral durante la fase de actuaciones preparatorias, a fin de determinar el procedimiento de selección que correspondía conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. No obstante, la contratación independiente de dichas prestaciones evidencia la inobservancia de lo previsto en el artículo 49[30] de la Ley antes citada y constituye una decisión destinada a eludir la aplicación de los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones Públicas, sin advertirse una justificación técnica, económica o legal que lo sustente.

La referida situación no fue advertida por el jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Oscar Roger García Reátegui[31], pese a ejercer funciones de planeamiento, dirección y control de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, entre ellos, la supervisión de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, permitiendo que se materialicen veinticuatro (24) contrataciones individualizadas correspondientes a requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, sin que se promoviera la aplicación del procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, se verificó que las veinticuatro (24) órdenes de servicio fueron emitidas el 23 y 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 26 al 30)** a favor de cinco (5) proveedores, situación que evidencia que no se trató de "necesidades imprevistas", sino de requerimientos que coexistían temporalmente y que, por sus características, conforme se desarrolló en los párrafos precedentes podían ser agrupadas y consolidadas en un mismo objeto contractual y convocarlos mediante un procedimiento de selección[32] competitivo, más aún cuando en conjunto, dichas contrataciones ascendieron a S/ 1 032 000,00, equivalente aproximadamente a ciento ochenta y siete (187) Unidades Impositivas

[30] Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
"Artículo 49. Estrategia de contratación
49.1. La estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. Contiene, entre otros, el tipo de procedimiento de selección o mecanismo de contratación, la modalidad de pago, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación. La estrategia de contratación integra el expediente de contratación".

[31] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025, y cesado con Resolución de Alcaldía n.°022-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 31)**

[32] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9164742/7518324-topes-ley-32069_2026.pdf?v=1766008954. De acuerdo a los Topes (*) para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen General - - Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas para el año fiscal 2026, se estableció entre otros que, para la contratación de servicios de consultoría de obras, corresponde aplicar el procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría cuando el monto de la contratación sea igual o superior a S/ 485 000,00. **(Apéndice n.° 32)**

Tributarias (UIT), superando ampliamente las ocho (8) UIT previsto para las contrataciones menores, por lo que, de acuerdo con el literal c) del artículo 14° de la Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 en concordancia con lo previsto en el artículo 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, correspondía efectuar la contratación mediante el procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Contrataciones realizadas durante el mes de enero de 2026 para la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas, efectuadas con cinco (5) proveedores recurrentes.

Ítem	Proveedor	RUC	Órdenes de servicio (OS)	Día, Mes y Año de orden de servicio	Importe de cada O/S	Monto total S/	Tipo de procedimiento de selección
1	Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.	20608961837	Cuatro (4) órdenes de servicio	23 de enero de 2026	43 000,00	172 000,00	Concurso Público para Consultoría (*)
2	Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.	20610164430	Cinco (5) órdenes de servicio	23 de enero de 2026		215 000,00	
3	H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.	20605040943	Siete (7) órdenes de servicio	23 de enero de 2026		301 000,00	
4	Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C	20601365678	Cuatro (4) órdenes de servicio	26 de enero de 2026		172 000,00	
5	Torres Consultores S.A.C.	20450476791	Cuatro (4) órdenes de servicio	23 de enero de 2026		172 000,00	
Total			**Veinticuatro (24) órdenes de servicio**			**1 032 000,00**	

Fuente : Órdenes de servicio proporcionada por los proveedores visados por la Entidad **(Apéndice n.° 26 al 30)**.
Leyenda : **(*)** De acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 14° de la Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 en concordancia con lo previsto en el artículo 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y a los *Topes*[33] *para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras de la Ley General de Contrataciones Públicas para el año fiscal 2026*, se estableció entre otros que, para la contratación de servicios de consultoría de obras, corresponde aplicar el procedimiento de selección de **Concurso Público para Consultoría** cuando el monto de la contratación sea igual o superior a S/ 485 000,00.
Elaborado por : Comisión de control.

En ese sentido, correspondía efectuar la contratación mediante el procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría, e incorporarla previamente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026; no obstante, dicha situación, no fue realizada por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Bryan Robert Oqueña Chujutalli, pese a ser quien realizó las indagaciones de mercado en un mismo periodo temporal (21 y 22 de enero de 2026), el cual en su calidad de responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, con certificado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE[34], de Nivel Básico, con vigencia del 30 de abril de 2025 al 29 de abril de 2027[35] **(Apéndice n.° 33)**, debió identificar la modalidad de contratación correspondiente, así como, cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas; sin embargo, pese a la existencia de requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de consolidación en un mismo objeto contractual, el citado funcionario gestionó veinticuatro (24) contrataciones[36] individualizadas por un importe uniforme de S/ 43 000,00, manteniéndolas en montos inferiores a ocho (8) UIT que para el año 2026 asciende a S/ 44 000,00, advirtiéndose que realizó fraccionamiento, al haberse dividido prestaciones susceptibles de

[33] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9164742/7518324-topes-ley-32069_2026.pdf?v=1766008954.
[34] Conforme lo establece el numeral 16.1 del artículo 16° Certificación de los Compradores Públicos del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que señala: *"Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado".*
[35] Conforme a la consulta efectuada en el Buscador de Certificados a Cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficiente (OECE), disponible en el siguiente enlace: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1
[36] Según el artículo 17° del DL n.° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, establece:
*"**Artículo 17.- Contratación***
La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento".

contratación conjunta, eludiendo la aplicación del procedimiento de selección previsto en la normativa vigente y afectando los principios de competencia[37], transparencia[38] y libertad de concurrencia[39].

Las actuaciones antes citadas se realizaron como parte de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, por lo que se encontraban bajo el planeamiento, dirección y control del jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, señor Oscar Roger García Reátegui[40], de conformidad a lo señalado en el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; no obstante, éste no realizó control alguno, puesto que al derivar[41] los requerimientos formulados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, no promovió la aplicación del procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa vigente, permitiendo que se materialicen las veinticuatro (24) contrataciones individualmente pese a que correspondían a requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta.

Sobre el fraccionamiento, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión n.° 168-2017/DTN de 8 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 35)**, señaló lo siguiente:

"(...)

2.1.3. En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando los servicios contratados de manera independiente ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares****; es decir, representan un mismo objeto contractual.*

Bajo esa óptica, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, se debe verificar si los servicios que se requieren contratar poseen características y/o condiciones singulares que los hacen distintos entre sí o no, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de servicios idénticos o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de servicios que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como servicios requieran contratarse.

Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran servicios "idénticos" a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.

Por su parte, se entenderá como servicios "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

(...)".

[37] Según el literal j) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, establece lo siguiente:
"***Competencia:*** *los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia".*

[38] Según el literal i) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, establece lo siguiente:
"Transparencia y facilidad de uso: *son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".*

[39] Según el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025, establece lo siguiente:
"Libertad de concurrencia: *las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias".*

[40] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025, y cesado con Resolución de Alcaldía n.°022-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 31)**

[41] Según lo señalado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Bryan Robert Oqueña Chujutalli en la respuesta a la pregunta 3 del Acta de Entrevista de 3 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 34)**

De igual manera, mediante Opinión n.° 023-2019/DTN – "Fraccionamiento" de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el referido órgano normativo señaló lo siguiente:

"(...)

2.1.1 (...).

(...) puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.***

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que ***toda contratación parte de una necesidad o en conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer****, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento (...).*

(...)".

Bajo ese contexto, correspondía que la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, a cargo del jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad[42], Bryan Robert Oqueña Chujutalli[43], realice la contratación de los veinticuatro (24) servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos de manera conjunta mediante el procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría, de conformidad a lo previsto en el literal c) del artículo 14° de la Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 en concordancia con lo previsto en el artículo 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, toda vez, que las contrataciones individualizadas, de acuerdo a lo descrito párrafos precedentes correspondían a un mismo objeto contractual susceptible de ser contratado de manera conjunta.

Finalmente, las veinticuatro (24) contrataciones materializadas a través de órdenes de servicio fueron pagadas mediante veinticuatro (24) Notas de pagos **(Apéndice n.° 36)**, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Pagos de las órdenes de servicio relacionadas a la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas

Ítem	Proyecto	CUI	Orden de Servicio	Expediente SIAF	Nota de Pago		
					N°	Fecha	Monto S/
Proveedor: Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L. con RUC 20610164430							
1	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Damasco distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716592	00010	00000024	24.26.81.26 00049	28/01/2026	43 000,00
2	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nueva Era del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716634	00011	00000025	25.26.81.26 00048	28/01/2026	43 000,00
3	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa Nuevo Triunfo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716635	00012	00000026	26.26.81.26 00046	28/01/2026	43 000,00
4	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de	2716438	00024	00000038	38.26.81.26 00355	07/04/2026	43 000,00

[42] Según el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A, establece: *"OFICINA DE ABASTECIMIENTO: Es la oficina responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de bienes muebles, maquinaria y equipos mecánicos, flota vehicular y servicios múltiples propios del Sistema de Abastecimiento en relación a requerimientos de la Municipalidad".* **(Apéndice n.° 40)**

[43] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2024/MDB-A de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Ítem	Proyecto	CUI	Orden de Servicio	Expediente SIAF	Nota de Pago		
					N°	Fecha	Monto S/
	soledad de villa alegre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto						
5	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de tres unidos distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716439	00025	00000039	39.26.81.26 00354	07/04/2026	43 000,00
Proveedor: H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C. con RUC 20605040943							
6	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Palmeras del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716653	00013	00000027	27.26.81.26 00047	28/01/2026	43 000,00
7	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Puerto Libre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716440	00014	00000028	28.26.81.26 00044	28/01/2026	43 000,00
8	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de San Antonio distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716593	00015	00000029	29.26.81.26 00045	28/01/2026	43 000,00
9	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN. San Juan de Palometayacu del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716633	00016	00000030	30.26.81.26 00043	28/01/2026	43 000,00
10	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Pijuayal del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716655	00026	00000040	40.26.81.26 00140	19/02/2026	43 000,00
11	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Getsemani del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716656	00027	00000041	41.26.81.26 00139	19/02/2026	43 000,00
12	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de San Lorenzo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716657	00028	00000042	42.26.81.26 00138	19/02/2026	43 000,00
Proveedor: Torres Consultores S.A.C. con RUC 20605040943							
13	Creación de los servicios de espacios públicos urbanos en la losa deportiva de la comunidad nativa de centro poblado San Lorenzo distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716591	00017	00000031	31.26.81.26 00042	28/01/2026	43 000,00
14	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Santa Mercedes distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716590	00018	00000032	32.26.81.26 00041	28/01/2026	43 000,00
15	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa de Varaderillo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716652	00019	00000033	33.26.81.26 00039	28/01/2026	43 000,00

Ítem	Proyecto	CUI	Orden de Servicio	Expediente SIAF	Nota de Pago		
					N°	Fecha	Monto S/
16	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Rosa del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716654	00020	00000034	34.26.81.26 00040	28/01/2026	43 000,00
Proveedor: Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L. con RUC 20608961837							
17	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de soledad de Huitoyacu distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716441	00021	00000035	35.26.81.26 00038	28/01/2026	43 000,00
18	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de 28 de julio del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716658	00022	00000036	36.26.81.26 00037	28/01/2026	43 000,00
19	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Santa Fe del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716659	00023	00000037	37.26.81.26 00036	28/01/2026	43 000,00
20	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Providencia del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716662	00029	00000043	43.26.81.26 00035	28/01/2026	43 000,00
Proveedor: Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C. con RUC 20601365678							
21	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de las Amazonas del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716663	00030	00000044	44.26.81.26 00033	28/01/2026	43 000,00
22	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Bellavista del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716664	00031	00000045	45.26.81.26 00034	28/01/2026	43 000,00
23	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Oriente del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716661	00032	00000046	46.26.81.26 00032	28/01/2026	43 000,00
24	Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la comunidad nativa de Nuevo Tocache del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto	2716665	00033	00000047	47.26.81.26 00031	28/01/2026	43 000,00
Total Pagos							**1 032 000,00**

Fuente : Notas de pago visadas descargada del SIAF proporcionada por la Entidad **(Apéndice n.° 36).**

Leyenda : Es de precisar que, durante las tres (3) visitas de inspección realizadas por la comisión de control a los proyectos de inversión con CUI n.os 2716663, 2716654 y 2716664, y de acuerdo con las manifestaciones de los pobladores de las comunidades nativas de Las Amazonas, Santa Rosa y Bellavista, las cuales serían beneficiadas con dichos proyectos, no se evidenció la realización de actividades preliminares o trabajos de campo por parte de las empresas contratadas vinculados a la elaboración de los expedientes técnicos, conforme consta en las Actas de Inspección Física suscritas el 11 y 12 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 37)** Cabe precisar, que dicho aspecto corresponde a la ejecución contractual de las Ordenes de servicio n.os 00030, 00020 y 00031, por lo cual será evaluado y revelado, en el servicio de control que se iniciará con dicho objetivo.

Elaborado por : Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Con sus acciones, los funcionarios de la Entidad identificados en los hechos según su participación, han vulnerado lo establecido en las siguientes normativas:

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"(...)

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

(...)

Artículo 49. Estrategia de contratación

49.1. La estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. (...).

Artículo 50. Supuestos de fraccionamiento

50.1. Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección o dando lugar a contratos menores, con los fines siguientes:

a) Evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.

b) Evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

Artículo 53. Procedimiento de selección

Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025 y vigentes desde el 22 de abril de 2025, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 42. Segmentación de contrataciones

(...).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU * Gerencia Regional de Control - San Martín *

*42.3. En el caso de contrataciones no **programadas y, siempre que la necesidad esté incluida en el CMN respectivo**, la DEC efectúa la segmentación de la contratación **luego de la recepción del requerimiento.***

(...).

Artículo 45. Fraccionamiento

45.1. El área usuaria, la DEC y/u otras dependencias de la entidad contratante cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables en caso se incurra en fraccionamiento, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades correspondiente.

(...)

Artículo 52. Agrupamiento de prestaciones

52.1. La entidad contratante puede agrupar la contratación de los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales. El agrupamiento puede realizarse a través de los siguientes mecanismos:

a) Contratación por paquete: la entidad contratante agrupa varios bienes o servicios, distintos pero vinculados entre sí, en un mismo objeto contractual; o, agrupa obras o consultorías de obras de similar naturaleza cuando ésta resulte más eficaz y eficiente, en términos de calidad, precio y/o tiempo, que efectuar contrataciones por separado, en cuyo caso, se suscribe un contrato por consultoría de obra u obra.

b) Procedimiento según relación de ítems, lotes o tramos: La entidad contratante realiza en un único procedimiento de selección la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras distintos pero vinculados entre sí, los cuales se agrupan, en diferentes ítems, lotes, o tramos, siempre que el valor de cada contratación individual sea superior al de un contrato menor. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal.

52.2. La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciones resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

(...)

Artículo 94. Concurso Público
Concurso Público para servicios y consultorías:

(...).

Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial.
(...)

***Condiciones de Uso:** Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente*[44].

(...)".

➢ **Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicado el 4 de diciembre de 2025.**

"(...)

[44] Debiendo precisar que en el artículo 14° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicado el 4 de diciembre de 2025, se señala: "*Concurso público, si la cuantía es igual o superior a S/ 485 000,00 (...)*"

Artículo 14. Montos para determinación de los procedimientos de selección

Para los procedimientos de selección previstos en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:

(...).

c) En contratación de servicios:

- *Concurso público, si la cuantía es igual o superior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES). (...).*

(...)".

Los hechos expuestos limitaron la competencia y libre concurrencia de proveedores, favoreciendo a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por el accionar del Subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, Milton Rivero Pérez, quien en su condición de responsable del área usuaria[45], elaboró y visó, en señal de aprobación y conformidad, términos de referencia individuales para la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas **(Apéndices n.os 5 al 12),** pese a que las prestaciones correspondían a una misma naturaleza de contratación y presentaban objetivos, alcances y contenidos sustancialmente similares, condiciones técnicas homogéneas, la misma tipología de infraestructura y una misma jurisdicción territorial, siendo susceptibles de contratación conjunta; asimismo, en los referidos términos de referencia omitió consignar expresamente la finalidad pública de la contratación, conforme a lo previsto en el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y consignó un monto uniforme de S/ 43 500,00 como valor referencial para cada requerimiento, pese a que la determinación del presupuesto de la contratación correspondía a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), mediante la interacción con el mercado.

Asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina Abastecimiento de la Entidad, Bryan Robert Oqueña Chujutalli, quien suscribió, en señal de aprobación y conformidad, veinticuatro (24) solicitudes de cotización y sus respectivos correos de remisión **(Apéndices n.os 5 al 12)**, así como, elaboró y suscribió veinticuatro (24) órdenes de servicio de manera individual y simultánea **(Apéndices n.os 26 al 30)**, pese a que las solicitudes de cotización fueron emitidas los días 21 y 22 de enero de 2026 y las órdenes de servicio los días 23 y 26 de enero de 2026, respecto de prestaciones que correspondían a una misma naturaleza de contratación y presentaban objetivos, alcances y contenidos sustancialmente similares, condiciones técnicas homogéneas, la misma tipología de infraestructura y una misma jurisdicción territorial, por lo que debieron consolidarse en un único procedimiento de selección; con dicha actuación se materializó el fraccionamiento de la contratación, lo cual se encuentra prohibido en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 45° de su reglamento, al eludirse la aplicación del procedimiento de selección de Concurso Público para consultorías.

Finalmente, por el accionar del jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oscar Roger García Reátegui, quien no adoptó acciones propias de su cargo toda vez que no dirigió ni controló los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, lo que conllevo a la configuración del hecho irregular consistente en la realización del trámite de veinticuatro (24) contrataciones individualizadas **(Apéndices n.os 26 al 30)** correspondientes a requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de consolidación en un mismo objeto contractual. Como consecuencia de ello, no se promovió la aplicación del procedimiento de selección de Concurso

[45] Según el literal c) de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala:
"c) ***Área usuaria:*** *es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva".*

Público para Consultoría previsto en la normativa vigente, materializándose veinticuatro (24) contrataciones menores de ocho (8) UIT por un importe total de S/ 1 032 000,00, eludiéndose el procedimiento de selección que correspondía.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Oscar Roger García Reátegui, Bryan Robert Oqueña Chujutalli y Milton Rivero Pérez, remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificados; siendo que tales aspectos se detallan en el **Apéndice n.° 38** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados. Las cédulas de notificación, las constancias de notificación electrónica y los acuses de recibo, los comentarios o aclaraciones recepcionados y la evaluación a los mismos forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Oscar Roger García Reátegui,** identificado con DNI n.° 42187382, **jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto,** período de 4 de agosto de 2025 al 2 de febrero de 2026, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-A-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025[46] **(Apéndice n.° 31);** se notificó el pliego de hechos de manera física mediante cédula de notificación n.° 001-2026-CG/GRSM-SCE-MDB de 9 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 38**), y mediante "Carta de respuesta al Pliego de Hechos n.° 001-2026-CG/GRSM-SCE-MDB" de 16 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 38)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38**, se concluyó que el señor **Oscar Roger García Reátegui**, no ha desvirtuado su participación en los hechos materia de comunicación, toda vez que, en su condición de **jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas** de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, no adoptó acciones propias de su cargo toda vez que no dirigió ni controló los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, lo que conllevo a la configuración del hecho irregular consistente en la realización del trámite de veinticuatro (24) contrataciones individualizadas **(Apéndices n.os 26 al 30)** correspondientes a requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de consolidación en un mismo objeto contractual. Como consecuencia de ello, no se promovió la aplicación del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría previsto en la normativa vigente, materializándose veinticuatro (24) contrataciones menores de ocho (8) UIT por un importe total de S/ 1 032 000,00, eludiéndose el procedimiento de selección que correspondía.

 El citado funcionario con su proceder limitó la competencia y libre concurrencia de proveedores, permitiendo que se favorezca a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública

 El señor **Oscar Roger García Reátegui** con su proceder transgredió los artículos 49°, 50° y 53° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referidos a la estrategia de contratación, supuestos de fraccionamiento y procedimiento de selección; los artículos 42°, 45°, 52° y 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF,

[46] Cesado con Resolución de Alcaldía n.° 022-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 31).**

referidos a la segmentación de contrataciones, fraccionamiento, agrupamiento de prestaciones y Concurso Público; y el artículo 14° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

Al respecto, debe indicarse que la labor efectuada por **Oscar Roger García Reátegui,** en su condición de jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, debió ser ejercida en el marco de las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior; sin embargo, queda evidenciado que, el citado funcionario con su accionar irregular incumplió su función establecida en el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A de 6 de febrero de 2026[47] **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de (...) abastecimiento (...)".* Asimismo, incumplió su responsabilidad establecida en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa: *"La autoridad de la gestión administrativa es responsable de implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. (...)".*

Al respecto, se debe tener en cuenta la concepción del término "función pública", que según el artículo 2º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)";* asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4º de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, *"no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro).

En tal sentido, la función y responsabilidad antes citados debieron realizarse en el marco de lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 6°; numeral 6 del artículo 7°, y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general", "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y *"2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia";* ello, en concordancia con lo descrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo[48], previstas en los documentos descritos anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[49], por ende tenía *"(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)"*[50]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir como jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas responsable de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento.

[47] Vigente hasta el 1 de junio de 2026, toda vez que mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2026-MDB/A de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
[48] *Al respecto ver: MEINI MÉNDEZ, 2015, p. 198.*
[49] *MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.*
[50] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad[51].

En consecuencia, las actuaciones del señor **Oscar Roger García Reátegui**, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Bryan Robert Oqueña Chujutalli,** identificado con DNI n.° 73712879, **jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto,** período de 8 de enero de 2024 hasta la actualidad, designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDB-A de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23);** se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/GRSM-01-018 de 9 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 38**), y mediante Escrito sin número de 17 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 38)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38**, se concluyó que el señor **Bryan Robert Oqueña Chujutalli**, no ha desvirtuado su participación en los hechos materia de comunicación, toda vez que, en su condición de **jefe de la Oficina de Abastecimiento de Municipalidad Distrital de Balsapuerto**, suscribió, en señal de aprobación y conformidad, veinticuatro (24) solicitudes de cotización y sus respectivos correos de remisión **(Apéndices n.os 5 al 12)**, así como, elaboró y suscribió veinticuatro (24) órdenes de servicio de manera individual y simultánea **(Apéndices n.os 26 al 30)**, pese a que las solicitudes de cotización fueron emitidas los días 21 y 22 de enero de 2026 y las órdenes de servicio los días 23 y 26 de enero de 2026, respecto de prestaciones que correspondían a una misma naturaleza de contratación y presentaban objetivos, alcances y contenidos sustancialmente similares, condiciones técnicas homogéneas, la misma tipología de infraestructura y una misma jurisdicción territorial, por lo que debieron consolidarse en un único procedimiento de selección; con dicha actuación se materializó el fraccionamiento de la contratación, lo cual se encuentra prohibido en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 45° de su reglamento, al eludirse la aplicación del procedimiento de selección de Concurso Público para consultorías.

 El citado funcionario con su proceder limitó la competencia y libre concurrencia de proveedores, favoreciendo a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.

 El señor **Bryan Robert Oqueña Chujutalli** con su proceder transgredió los artículos 49°, 50° y 53° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la estrategia de contratación, supuestos de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; los artículos 42°, 45°, 52° y 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, referido a la segmentación de contrataciones, Fraccionamiento, agrupamiento de prestaciones y Concurso Público, y el artículo 14° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, referida a los montos para determinación de los procedimientos de selección.

[51] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

Al respecto, debe indicarse que la labor efectuada por **Bryan Robert Oqueña Chujutalli** en su condición de **jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto**, debió ser ejercida en el marco de las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior; sin embargo, queda evidenciado que el citado funcionario con su accionar irregular incumplió sus funciones establecidas en el literal a) y d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A de 6 de febrero de 2026[52] **(Apéndice n.° 40)**, que establecen: *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculadas a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"* y *"Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes a nivel institucional"*, respectivamente. Asimismo, incumplió su responsabilidad establecida en el numeral 26.1 del artículo 26° de la Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que establece: *"26.1 La organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas"*.

Al respecto, se debe tener en cuenta la concepción del término "función pública", que según el artículo 2º de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)"*; asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4º de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, *"no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro).

En tal sentido, las funciones y responsabilidad antes citadas debieron realizarse en el marco de lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 6°; numeral 6 del artículo 7°, y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*, *"7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y *"2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; ello, en concordancia con lo descrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo[53], previstas en los documentos descritos anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[54], por ende tenía *"(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)"*[55]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de, entre otros, los servicios múltiples propios del Sistema de Abastecimiento en relación a requerimientos de la Municipalidad.

[52] Vigente hasta el 1 de junio de 2026, toda vez que mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2026-MDB/A de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
[53] *Al respecto ver: MEINI MÉNDEZ, 2015, p. 198.*
[54] *MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.*
[55] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de gestionar la ejecución de los procesos vinculadas a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y de programar y ejecutar transparentemente los procesos de la entidad. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad[56].

En consecuencia, las actuaciones del señor **Bryan Robert Oqueña Chujutalli**, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Milton Rivero Pérez,** identificado con DNI n.° 73776007, **subgerente (e) de Estudios y Proyectos, perteneciente a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto**, período de 16 de octubre de 2024 al 2 de marzo de 2026, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 197-2024-MDB-A de 16 de octubre de 2024[57] **(Apéndice n.° 13)**, se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/GRSM-01-018 de 9 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 39),** y mediante correo electrónico de 22 de julio de 2026 presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando el Escrito sin número de 20 de julio de **2026 (Apéndice n.° 39)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38**, se concluyó que el señor **Milton Rivero Pérez** en su condición de subgerente (e) de Estudios y Proyectos de la Entidad, responsable del área usuaria[58], elaboró y visó, en señal de aprobación y conformidad, términos de referencia individuales para la elaboración de expedientes técnicos de losas deportivas **(Apéndices n.os 5 al 12),** pese a que las prestaciones correspondían a una misma naturaleza de contratación y presentaban objetivos, alcances y contenidos sustancialmente similares, condiciones técnicas homogéneas, la misma tipología de infraestructura y una misma jurisdicción territorial, siendo susceptibles de contratación conjunta; asimismo, en los referidos términos de referencia omitió consignar expresamente la finalidad pública de la contratación, conforme a lo previsto en el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y consignó un monto uniforme de S/ 43 500,00 como valor referencial para cada requerimiento, pese a que la determinación del presupuesto de la contratación correspondía a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), mediante la interacción con el mercado.

 El citado funcionario con su proceder limitó la competencia y libre concurrencia de proveedores, favoreciendo a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.

 El señor **Milton Rivero Pérez** con su proceder transgredió el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referidos a la elaboración del requerimiento.

[56] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

[57] Encargatura concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-A-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13).**

[58] Según el literal c) de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala:
*"c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva".*

Al respecto, debe indicarse que la labor efectuada por **Milton Rivero Pérez,** en su condición de Subgerente de Estudios y Proyectos, debió ser ejercida en el marco de las disposiciones legales citadas en los párrafos anteriores; sin embargo, queda evidenciado que, el citado funcionario con su accionar irregular incumplió su función establecida en el literal q) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A de 6 de febrero de 2026[59] **(Apéndice n.° 40)**, que establece: *"Las demás funciones (…) que le corresponda por norma expresa"*. Asimismo, incumplió sus responsabilidades previstas en el literal c) del artículo 25° en la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece *"c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva"*, y en el literal a) del artículo 20 de su Reglamento[60], el cual establece: *"El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN"*.

Al respecto, se debe tener en cuenta la concepción del término "función pública", que según el artículo 2° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(…) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)"*; asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, *"no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro).

En tal sentido, la función y responsabilidad antes citados debieron realizarse en el marco de lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 6°; numeral 6 del artículo 7°, y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *"1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*, *"7. Justicia y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* y *"2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*; ello, en concordancia con lo descrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo[61], previstas en los documentos descritos anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[62], por ende tenía *"(…) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (…)"*[63]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir como subgerente (e) de Estudios y Proyectos responsable del área usuaria de la

[59] Vigente hasta el 1 de junio de 2026, toda vez que mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2026-MDB/A de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
[60] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF.
[61] *Al respecto ver: MEINI MÉNDEZ, 2015, p. 198.*
[62] *MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.*
[63] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

Entidad, en la elaboración de los Términos de Referencia para la elaboración de veinticuatro (24) expedientes técnicos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito de Balsapuerto.

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad[64].

En consecuencia, las actuaciones del señor **Milton Rivero Pérez**, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

El argumento jurídico por **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la Irregularidad *"La Municipalidad Distrital de Balsapuerto realizó la contratación de veinticuatro (24) servicios por S/ 1 032 000,00 destinados a la elaboración de expedientes técnicos para losas deportivas por contratos menores a 8 UIT, obviando el procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa que rige las contrataciones públicas, pese a que eran homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, beneficiando de este modo a las empresas contratadas al haberse limitado la competencia y libre concurrencia de proveedores, afectando el normal funcionamiento de la administración pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad penal de la Irregularidad** *"La Municipalidad Distrital de Balsapuerto realizó la contratación de veinticuatro (24) servicios por S/ 1 032 000,00 destinados a la elaboración de expedientes técnicos para losas deportivas por contratos menores a 8 UIT, obviando el procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa que rige las contrataciones públicas, pese a que eran homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, beneficiando de este modo a las empresas contratadas al haberse limitado la competencia y libre concurrencia de proveedores, afectando el normal funcionamiento de la administración pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

[64] *ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.*

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, durante el 21 al 26 de enero de 2026, la Entidad, gestionó veinticuatro (24) contrataciones menores a ocho (8) UIT para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión destinados a la creación y mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en losas deportivas, pese a que dichas prestaciones presentaban una misma naturaleza y actividades técnicas equivalentes, al haber sido gestionadas bajo requerimientos homogéneos y con un mismo alcance y contenido del expediente técnico, diferenciándose únicamente por su ubicación geográfica y el Código Único de Inversión (CUI).

 En ese contexto, se determinó que la Entidad fraccionó la contratación, en la medida que requerimientos homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta fueron individualizados mediante veinticuatro (24) órdenes de servicio emitidas el 23 y 26 de enero de 2026, por un monto acumulado ascendente a S/ 1 032 000,00, a pesar de contarse con disponibilidad presupuestal, manteniéndolas por montos inferiores a ocho (8) UIT, situación que permitió evadir la aplicación del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría.

 La situación expuesta transgredió los artículos 46°, 49°, 50° y 53° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la elaboración de requerimiento, estrategia de contratación, supuestos de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; los artículos 42°, 45°, 52° y 94° del Reglamento de la Ley n.° 32069, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF y modificatorias, referido a la segmentación de contrataciones, fraccionamiento, agrupamiento de prestaciones y Concurso Público, y el artículo 14° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, referida a los montos para determinación de los procedimientos de selección.

 Los hechos expuestos limitaron la competencia y libre concurrencia de proveedores, favoreciendo a cinco (5) empresas con la suscripción de órdenes de servicio por un importe total de S/ 1 032 000,00, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Impresión del Oficio n.° 000271-2026-CG/GRSM de 16 de abril de 2026. Impresión de la Constancia de notificación electrónica de 16 de abril de 2026.

Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000049-2026-CG/GRSM de 16 de abril de 2026.

Impresión del Oficio n.° 000324-2026-CG/GRSM de 4 de mayo de 2026.

Impresión del Correo electrónico de 5 de mayo de 2026.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 091-2026-MDB/A. de 12 de mayo de 2026.

Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 107-2026-MDB-GM de 11 de mayo de 2026 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 5 Impresión de documentos proporcionados por la empresa Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.

- Impresión del Correo electrónico gruposv39@gmail.com de 8 de mayo de 2026 a las 20:45 horas.
- Impresión de la Carta n.° 047-2026-GSVCyCEIRL/GG de 8 de mayo de 2025[65].
- Impresión del Correo electrónico gruposv39@gmail.com de 4 de julio de 2026.
- Impresión de la Carta n.° 057-2026-GSVCyCEIRL/GG de 4 de julio de 2026 y adjuntos.

Apéndice n.° 6 Impresión de correo electrónicos, términos de referencia y solicitud de cotización proporcionados por la empresa Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.:

- Impresión de la captura del correo electrónico de 21 de enero de 2026 dirigido a Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN de Damasco distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716592.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 21 de enero de 2026 dirigido a Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Nueva Era del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716634.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 21 de enero de 2026 dirigido a Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín * REPUBLICA DEL PERU

[65] Debe decir 2026.

- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa Nuevo Triunfo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716635.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigido a Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de Soledad de Villa Alegre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716438.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigido a Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de Tres Unidos distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716439.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.

Apéndice n.° 7 Impresión de correo electrónicos, términos de referencia y solicitud de cotización, proporcionados por la empresa H y M Servicios de Reingeniería S.A.C.

- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de Puerto Libre distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N°2716440.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Palmeras del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716653.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín * REPÚBLICA DEL PERÚ

- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de San Antonio distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716593.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC.NN. San Juan de Palometayacu del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716633.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Pijuayal del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716655.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Getsemani del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716656.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de hymserviciosdereingenieria@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a hymserviciosdereingenieria@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

0035

deportiva de la Comunidad Nativa de San Lorenzo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716657.

- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.

Apéndice n.° 8 Impresión de correo electrónicos, términos de referencia y solicitud de cotización, proporcionados por la empresa Torres Consultores S.A.C.

- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 de torresconsultoressac@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Santa Rosa de Varaderillo del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716652.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de torresconsultoressac@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Santa Rosa del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716654.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de torresconsultoressac@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de Santa Mercedes distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716590.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 de torresconsultoressac@gmail.com que adjunta correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Centro Poblado San Lorenzo distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N° 2716591.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.

Apéndice n.° 9 Documentos proporcionados por la empresa Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.

- Impresión de la Carta n.° 037-2026/ CYSGHK&ME /HOAL/GG de 26 de junio de 2026.
- Copia autenticada de la Carta n.° 023-2026/ CYSGHK&ME /HOAL/GG de 6 de mayo de 2026.
- Impresión del correo electrónico de 26 de junio de 2026 de constructorahkyme@gmail.com
- Impresión de la Carta n.° 037-2026/ CYSGHK&ME /HOAL/GG de 26 de junio de 2026.
- Impresión del correo electrónico de 5 de mayo de 2026 de constructorahkyme@gmail.com

Apéndice n.° 10 Impresión de correo electrónicos, términos de referencia y solicitud de cotización, proporcionados por la empresa Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.

- Impresión de la captura del correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a constructorahkyme@gmail.com y adjunto.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN de Soledad de Huitoyacu distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI N°2716441.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a constructorahkyme@gmail.com y adjunto.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN 28 de Julio distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716658.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 21 de enero de 2026 dirigida a constructorahkyme@gmail.com y adjunto.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la CC. NN Santa Fe distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716659.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 21 de enero de 2026.
- Impresión de la captura del correo electrónico serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a constructorahkyme@gmail.com y adjunto.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Nuevo Providencia distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716662.

- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 11 Documentos proporcionados por la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.

- Impresión de la Carta n.° 043-MIA/SAC de 18 de mayo de 2026.
- Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de 18 de mayo de 2026

Apéndice n.° 12 Impresión de correo electrónicos, términos de referencia y solicitud de cotización, proporcionados por la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.

- Impresión del correo electrónico de macarlupu@yahoo.es para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 23 de enero de 2026 y correo electrónico de serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Nuevo Oriente distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716661.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 22 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 para macarlupu@yahoo.es
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Barrio Belen del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716700.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 22 de enero de 2026.
- Impresión de correo electrónico de macarlupu@yahoo.es para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 23 de enero de 2026 y correo electrónico de serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra: Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Bellavista del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716664.
- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 22 de enero de 2026.
- Impresión del correo electrónico de macarlupu@yahoo.es de 23 de enero de 2026 y correo electrónico de serviciosmunibalsapuerto@gmail.com de 22 de enero de 2026 para macarlupu@yahoo.es
- Impresión de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de obra:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín * REPUBLICA DEL PERU

Proyecto: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de la Comunidad Nativa de Nuevo Tocache del distrito de Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto" con CUI 2716665.

- Impresión visada de la Solicitud de Cotización n.° 000001 de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 197-2024-MDB-A de 16 de octubre de 2024 y Resolución de Alcaldía n.° 032-A-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 115-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025 y Resolución de Alcaldía n.° 033-2026-MDB-A de 4 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 15 Impresión visada de la Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades:

- Impresión visada de la Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000012 de 19 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000013 de 19 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000015 de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 16 Impresión de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, parte pertinente.

Apéndice n.° 17 Documentos proporcionados por la empresa Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.

- Impresión de la captura del Correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de la captura del Correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de la captura del Correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de la captura del Correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de la captura del Correo electrónico de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.

Apéndice n.° 18 Documentos proporcionados por la empresa H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.

- Impresión del correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * REPUBLICA DEL PERU * Gerencia Regional de Control de San Martín

2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)

- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión de correo electrónico de 30 de junio de 2026 que adjunta correo electrónico de hymserviciosdereingenieria@gmail.com de 22 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.

Apéndice n.° 19 Documentos proporcionados por la empresa Torres Consultores S.A.C:

- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de torresconsultoressac@gmail.com de 23 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de torresconsultoressac@gmail.com de 23 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de torresconsultoressac@gmail.com de 23 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de torresconsultoressac@gmail.com de 23 de enero de 2026 dirigida a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

- Impresión de documento denominado: Propuesta Económica y adjuntos.

Apéndice n.° 20 Documentos proporcionados por la empresa Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L

- Impresión de la captura del correo electrónico de 22 de enero de 2026 de constructorahkyme@gmail.com para la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de la Carta n.° 001-2026-CYSGHK&ME de 22 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 22 de enero de 2026 de constructorahkyme@gmail.com para la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de la Carta n.° 002-2026-CYSGHK&ME de 22 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 22 de enero de 2026 de constructorahkyme@gmail.com para la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de la Carta n.° 003-2026-CYSGHK&ME de 22 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión de la captura del correo electrónico de 26 de enero de 2026 de constructorahkyme@gmail.com para la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (serviciosmunibalsapuerto@gmail.com)
- Impresión de la Carta n.° 009-2026-CYSGHK&ME de 23 de enero de 2026 y adjuntos.

Apéndice n.° 21 Documentos proporcionados por la empresa Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C.

- Impresión del Correo electrónico macarlupu@yahoo.es de18 de mayo de 2026.
- Impresión de correo electrónico de macarlupu@yahoo.es de 23 de enero de 2026 para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com.
- Impresión de la Carta n.° 009-2026-MIASAC-LFSS/GG de 23 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de macarlupu@yahoo.es de 23 de enero de 2026 para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com.
- Impresión de la Carta n.° 007-2026-MIASAC-LFSS/GG de 23 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de macarlupu@yahoo.es de 23 de enero de 2026 para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com.
- Impresión de la Carta n.° 008-2026-MIASAC-LFSS/GG de 23 de enero de 2026 y adjuntos.
- Impresión del correo electrónico de macarlupu@yahoo.es de 23 de enero de 2026 para serviciosmunibalsapuerto@gmail.com.
- Impresión de la Carta n.° 010-2026-MIASAC-LFSS/GG de 23 de enero de 2026 y adjuntos.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 109-2026-MDB/A. de 1 de julio de 2026.

Fotocopia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 190-2026-MDB-GM de 25 de junio de 2026.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * REPUBLICA DEL PERU * Gerencia Regional de Control de San Martín

Fotocopia autenticada del Informe n.° 193-2026-MDB/GM/OGA-OA de 23 de junio de 2026 que adjunta en copia simple correos electrónicos de 21, 22 y 23 de enero de 2026.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDB-A de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 24 Impresión del documento denominado: SIAF – PIA / PIM / Ejecución a Nivel de Grupo y Elemento del Gasto y adjunto.

Apéndice n.° 25 Impresión firmada por Presupuesto y Panificación de las siguientes Certificación de Crédito Presupuestario:

- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000031 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000032 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000033 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000034 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000035 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000037 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000038 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000039 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000040 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000041 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000042 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000043 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000044 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000045 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000046 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000047 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000048 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000049 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000050 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000051 de 23 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000058 de 26 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000059 de 26 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000060 de 26 de enero de 2026.
- Impresión firmada de la Nota n.° 0000000061 de 26 de enero de 2026.

Apéndice n.° 26 Impresión visada de las ordenes de servicio a nombre de Grupo SV Consultora y Constructora E.I.R.L.:

- Impresión visada de la orden de servicio n.° 0000010 de 23 de enero de 2026.
- Impresión visada de la orden de servicio n.° 0000011 de 23 de enero de 2026.
- Impresión visada de la orden de servicio n.° 0000012 de 23 de enero de 2026.
- Impresión visada de la orden de servicio n.° 0000024 de 23 de enero de 2026.
- Impresión visada de la orden de servicio n.° 0000025 de 23 de enero de 2026.

Apéndice n.° 27 Impresión visada de las ordenes de servicio a nombre de H & M Servicios Generales de Reingeniería S.A.C.:

- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000013 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000014 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000015 de 23 de enero de 2026
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000016 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000026 de 23 de enero de 2026
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000027 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para hymserviciosdereingenieria@mail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000028 de 23 de enero de 2026

Apéndice n.° 28 Impresión visada de las ordenes de servicio a nombre de Torres Consultores S.A.C.:

- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000019 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000020 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para torresconsultoressac@gmail.com
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000018 de 23 de enero de 2026
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2026 que adjunta correo electrónico de 26 de enero de 2026 de serviciosmunibalsapuerto@mail.com para torresconsultoressac@gmail.com

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín * REPUBLICA DEL PERU

- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000017 de 23 de enero de 2026

Apéndice n.° 29 Impresión visada de las ordenes de servicio a nombre de Constructora y Servicios Generales HK & ME E.I.R.L.:

- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000021 de 23 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000022 de 23 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000023 de 23 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000029 de 23 de enero de 2026

Apéndice n.° 30 Impresión visada de las ordenes de servicio a nombre de Macarlupu Ingenieros Arquitectos S.A.C:

- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000030 de 26 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000031 de 26 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000032 de 26 de enero de 2026
- Impresión visada de la Orden de servicio n.° 0000033 de 26 de enero de 2026

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 122-A-2025-MDB-A de 4 de agosto de 2025, y de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2026-MDB-A de 2 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 32 Impresión del documento denominado: "Topes (*) para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen General - Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas"

Apéndice n.° 33 Impresión de Constancia de Certificado a cargo del OECE al señor: Bryan Robert Oqueña Chujutalli de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista de 3 de julio de 2026.

Apéndice n.° 35 Impresión de la Opinión n.° 168-2017/DTN de 8 de agosto de 2017 y Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 36 Impresión de los siguientes documentos:

- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 24.26.81.2600049 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 8-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 25.26.81.2600048 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 9-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 26.26.81.2600046 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 10-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 38.26.81.2600355 de 7 de abril de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 39.26.81.2600354 de 7 de abril de 2026 y adjuntos en copia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PERÚ * Gerencia Regional de Control de San Martín

- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 27.26.81.2600047 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 11-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 28.26.81.2600044 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 12-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 29.26.81.2600045 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 13-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 30.26.81.2600043 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 14-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 40.26.81.2600140 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 94-2026 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 41.26.81.2600139 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 95-2026 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 42.26.81.2600138 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 96-2026 de 19 de febrero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 31.26.81.2600042 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 15-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 32.26.81.2600041 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 16-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 33.26.81.2600039 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 17-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 34.26.81.2600040 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 18-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 35.26.81.2600038 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 19-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 36.26.81.2600037 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 20-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 37.26.81.2600036 de 28 de enero de 2026.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 21-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 43.26.81.2600035 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 22-2026 de 28 de enero de 2026 y adjuntos en copia simple.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 44.26.81.2600033 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 23-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 45.26.81.2600034 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 24-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 46.26.81.2600032 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 25-2026 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada de la Nota de Pago n.° 47.26.81.2600031 de 28 de enero de 2026.
- Impresión visada del Acta de conformidad de servicios n.° 26-2026 de 28 de enero de 2026.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Acta de Inspección Física en la comunidad nativa de las Amazonas, relacionada al CUI N° 2716663 de 11 de marzo de 2026.
- Acta de Inspección Física en la comunidad nativa de Santa Rosa, relacionada al CUI N° 2716654 de 11 de marzo de 2026.
- Acta de Inspección Física en la comunidad nativa Bellavista, relacionada a los CUI N° 2596260 y 2716664 de 12 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 38 Cédulas de notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:

Oscar Roger García Reátegui

- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.° 001-2026-CG /GRSM-SCE-MDB de 9 de julio de 2026.
- Impresión del documento denominado: "Carta de respuesta al Pliego de Hechos n.° 001-2026-CG/GRSM-SCE-MDB" de 16 de julio de 2026 y adjuntos, suscrito por Oscar Roger García Reátegui, con el que presenta sus comentarios o aclaraciones.

Bryan Robert Oqueña Chujutalli

- Impresión de Constancia de Acuse de Recibo n.° 31568-2026/GRSM-01-018 firmado digitalmente el 10 de julio de 2026.
- Impresión de la Constancia de notificación electrónica firmada digitalmente el 9 de julio de 2026.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/GRSM-01-018 firmada digitalmente el 9 de julio de 2026.
- Impresión del Escrito sin número, y adjunto, suscrito por Bryan Robert Oqueña Chujutalli, con el que presenta sus comentarios o aclaraciones.

Milton Rivero Pérez

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín * REPUBLICA DEL PERU

- Impresión de Constancia de Acuse de Recibo n.° 31378-2026/GRSM-01-018 firmado digitalmente el 9 de julio de 2026.
- Impresión de la Constancia de notificación electrónica firmada digitalmente el 9 de julio de 2026.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/GRSM-01-018 firmada digitalmente el 9 de julio de 2026.
- Impresión de correo electrónico de 22 de julio de 2026 y Escrito sin número de 20 de julio de 2026, suscrito por Milton Rivero Pérez, con el que presenta sus comentarios o aclaraciones.

Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la Hoja informativa n.° 003-2026-CG/GRSM-SCE-MDB de 8 de julio de 2026.

Impresión del Memorando n.° 000512-2026-CG/GRSM de 10 de julio de 2026.

Apéndice n.° 40 Fotocopia visada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDB/A. de 6 de febrero de 2023 y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2026-MDB/A de 2 de junio de 2026.

Moyobamba, 24 de julio de 2026.

Maritza America Bravo Morales
Supervisora de la Comisión de Control

Jessica Magaly Tuesta Villacorta
Jefa de Comisión de Control

Cleily Rubí Ramírez Barrera
Abogada de la Comisión de Control

El Gerente de la Gerencia Regional de Control San Martín que suscribe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 24 de julio de 2026.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control San Martín * REPUBLICA DEL PERU

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de San Martín

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10679-2026-CG/GRSM-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Municipalidad Distrital de Balsapuerto realizó la contratación de veinticuatro (24) servicios por S/ 1 032 000,00 destinados a la elaboración de expedientes técnicos para losas deportivas por contratos menores a 8 UIT, obviando el procedimiento de selección que correspondía conforme a la normativa que rige las contrataciones públicas, pese a que eran homogéneos, previsibles y susceptibles de contratación conjunta, beneficiando de este modo a las empresas contratadas al haberse limitando la competencia y libre concurrencia de proveedores, afectando el normal funcionamiento de la administración pública.	Oscar Roger García Reátegui	42187382	Jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas	4/08/2025	2/02/2026	CAS D.L n.° 1057	-	[redacted]		X		X
2		Bryan Robert Oqueña Chujutalli	73712879	Jefe de la Oficina de Abastecimientos	8/01/2024	Continúa	CAS D.L n.° 1057	73712879	[redacted]		X		X
3		Milton Rivero Pérez	73776007	Subgerente (e) de Estudios y Proyectos	16/10/2024	2/03/2026	CAS D.L n.° 1057	73776007	[redacted]		X		X

(4) Actual domicilio indicado por el administrado es Condominio Mirador de Cumbaza Mz C, lote 5 – Tarapoto.

Moyobamba, 07 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000656-2026-CG/GRSM

Señor
Luis Nazario Peña Torres
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Balsapuerto
Calle Román Villa n.° 214
Loreto/Alto Amazonas/Balsapuerto

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 10679-2026-CG/GRSM-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000470-2026-CG/GRSM de 8 de junio de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contrataciones de Servicios para la Elaboración de Expedientes Técnicos", periodo 5 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto bajo su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 10679-2026-CG/GRSM-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRM/crb)
Nro. Emisión: 04541 (L450 - 2026) Elab:(U63595 – L450)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WIEWBUP**

Firmado digitalmente por RAMÍREZ BARRERA Cleily Rubi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 12:19:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000168-2026-CG/GRSM

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000656-2026-CG/GRSM
EMISOR	:	CLEILY RUBÍ RAMÍREZ BARRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS NAZARIO PEÑA TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220541801
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1086

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico n.° 10679-2026-CG/GRSM-SCE, denominado "Contrataciones de Servicios para la Elaboración de Expedientes Técnicos", periodo 5 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado informe será remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000656-2026-CG/GRSM
2. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 01 de 03)
3. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 02 de 03) 1RA PARTE
4. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 02 de 03) 2DA PARTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AG93GA2**

Firmado digitalmente por RAMÍREZ BARRERA Cleily Rubi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 12:19:00 -05:00

5. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 03 de 03) 1RA PARTE

6. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 03 de 03) 2DA PARTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AG93GA2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 12:20:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000656-2026-CG/GRSM
EMISOR	:	CLEILY RUBÍ RAMÍREZ BARRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS NAZARIO PEÑA TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico n.° 10679-2026-CG/GRSM-SCE, denominado "Contrataciones de Servicios para la Elaboración de Expedientes Técnicos", periodo 5 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado informe será remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220541801**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000168-2026-CG/GRSM
2. OFICIO N° 000656-2026-CG/GRSM
3. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 01 de 03)
4. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 02 de 03) 1RA PARTE
5. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 02 de 03) 2DA PARTE
6. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 03 de 03) 1RA PARTE
7. ICE N° 10679-2026-CG_GRSM-SCE (Tomo 03 de 03) 2DA PARTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN1QCG1**

NOTIFICADOR : CLEILY RUBÍ RAMÍREZ BARRERA **-** GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN **-** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN1QCG1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 17:01:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 36056-2026/GRSM

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20220541801
- **Usuario Receptor** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO (LUIS NAZARIO PEÑA TORRES)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000656-2026-CG/GRSM
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 07/08/2026 12:20:25
- **Usuario emisor** : CLEILY RUBÍ RAMÍREZ BARRERA - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 10/08/2026 10:39:30

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN1QBP1**